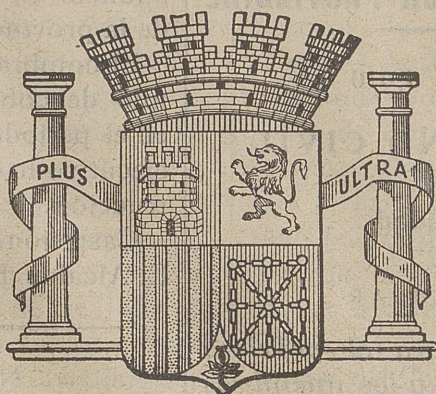


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Año . . . . .       | 40 pesetas. |
| Semestre . . . . .  | 25 —        |
| Trimestre . . . . . | 15 —        |

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y PREVISIÓN

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 11 de Julio de 1934, en virtud de la cual se crean, con carácter exclusivamente administrativo, las Mancomunidades de Municipios de cada provincia y sus Juntas representativas, que han de llevar a cabo la transcendental misión de coordinar los esfuerzos económicos que con fines sanitarios vienen aisladamente realizando los Municipios, las Diputaciones y el Estado, surge la necesidad de dictar meditadamente normas que permitan su eficaz aplicación y claramente fijen la más recta interpretación de la Ley misma.

Parece esencial dejar bien sentido, como norma fundamental para la actuación de las nuevas Juntas, que la Ley no pretende aumentar el quebranto de las Haciendas locales; que no añade ni una sola obligación a aquellas que la legislación del pasado régimen impuso a los Ayuntamientos y Diputaciones; antes por el contrario, la Ley tiende a coordinar de un modo acertado los sacrificios económicos que las actuales obligaciones suponen y a que el Estado realice una acción sanitaria fundamental, echando sobre sí importantes obligaciones que hoy pesan sobre las Corporacio-

nes locales y desarrollando un vasto plan de obras sanitarias de gran costo (Sanatorios, Preventorios, Leprosías, Colonias psiquiátricas, etc.), cuya construcción estima como necesidad urgente a los altos fines de la Sanidad pública.

Es igualmente fundamental que las nuevas Juntas se percaten de la trascendental función que les está encomendada al ser a un tiempo Juntas representativas de los Municipios y Juntas delegadas del Estado. Los Ayuntamientos mancomunados, por medio de sus Juntas representativas, administrarán su propios recursos y, además, recursos provinciales y estatales, en una labor de perfecta fusión, sin más limitaciones que las reconocidas por la Ley en orden a la natural subordinación a una dirección técnica y administrativa del Estado, obediente a principios incommovibles, cuya aplicación no puede en modo alguno variar, sea cual sea la procedencia de los recursos, si han de lograrse los justos anhelos de un rápido y evidente mejoramiento de las organizaciones, en virtud de los altos intereses de la higiene y de la asistencia pública, como elementos integrantes de la Sanidad.

Con tal base resta sólo en el presente momento regular la constitución de dichas Juntas y marcar sus primeros pasos, en espera de que otras disposiciones posteriores, y los oportunos Reglamentos, desarrollen ampliamente el contenido de la Ley; en virtud de cuyas razones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles harán la oportuna convocatoria para que el próximo día 5 de Agosto queden constituidas, con carácter provisional, en todas las provincias de España, con excepción de Cataluña, las Juntas administrativas que señala la Ley de 11 de Julio de 1934, a base de los miembros natos que integran la misma.

2.º La toma de posesión de dichos miembros natos que la constituyen será dada por el señor Gobernador civil, el cual hará entrega a la nueva Junta de toda la documentación de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, que desde dicho momento cesará en sus funciones.

3.º Una vez constituida la nueva Junta provisional, se procederá por la misma al sorteo de los cinco Alcaldes que, en representación de los Ayuntamientos, hayan de formar parte de la Junta definitiva.

4.º Seguidamente se redactará y aprobará la oportuna convocatoria de elecciones para proceder a la designación de los dos Alcaldes que por sufragio, entre todos los de la provincia, han de completar la Junta administrativa.

Dicha elección tendrá lugar el día 20, de nueve a trece de su mañana, en el despacho del Gobernador civil, ante la Junta provisional, presidida por dicha Autoridad.

No será preciso que los señores Alcaldes concurren personalmente

a la elección para emitir el sufragio, pudiendo hacerlo mediante carta certificada, que será abierta en el momento del escrutinio por el Gobernador civil, en funciones de Presidente de la Mesa en la elección.

A las trece se procederá a dicho escrutinio, proclamando Vocales de la Junta a los Alcaldes que hubiesen obtenido mayor número de votos, y pudiendo resolver con plena facultad sobre cuantas reclamaciones pudiesen producirse.

5.º El día 1 de Septiembre, previa convocatoria del Gobernador civil, reuniránse los miembros natos y electos de la nueva Junta, bajo la presidencia de dicha Autoridad, tomando posesión los últimos y declarándose la Junta constituida de modo definitivo.

Del acto de la constitución definitiva se dará cuenta a este Ministerio mediante copia autorizada del acta.

6.º En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera formar parte de la Junta el Jefe de la Sección provincial de Administración local, se propondrá por el señor Delegado de Hacienda el Jefe de Negociado que haya de llenar las funciones de Secretario-Contador.

7.º El Secretario-Contador actuará en lógica dependencia del Secretario general, cuyas funciones han de marchar perfectamente conexas.

8.º En tanto se redactan los oportunos Reglamentos de aplicación de la Ley, habrán de tener-



se presente las siguientes prescripciones:

a) Las cantidades que para el pago del personal figuren en los presupuestos de los respectivos Institutos de Higiene se librarán por el señor Presidente de la Junta al Habilitado que, provisionalmente, haya sido designado por el personal de dicho Instituto mediante las formalidades reglamentarias.

El resto de las cantidades consignadas se librarán por dozavas partes al Director del Instituto.

b) Actuará como Administrador de dicho Instituto el Secretario-Contador de la Junta, en perfecta inteligencia con el Director del mismo.

9.º Una vez constituida la Junta administrativa, se procederá por la misma a estudiar los respectivos presupuestos municipales, al objeto de fijar las cantidades con que cada uno de ellos debe contribuir a los fines propios de la misma, en la inteligencia de que no podrán atribuírsele más ingresos que los correspondientes a las partidas específicamente señaladas con carácter sanitario en cada presupuesto municipal.

10. Una vez aprobado este estudio por la Superioridad, se requerirá por el Presidente de la Mancomunidad a los Presidentes de la Junta provincial de Médicos titulares y a los Presidentes de los Colegios oficiales de las demás profesiones sanitarias para que, con sujeción a lo preceptuado en la base 19 de la Ley, convoquen a los interesados y eleven a la Junta administrativa la oportuna acta con la propuesta de Habilitado.

11. Mientras se redactan los oportunos Reglamentos, se entenderá que la Junta funcionará con arreglo a los preceptos contenidos en la mencionada Ley, actuando de Secretario general el Inspector provincial de Sanidad, auxiliado por el Secretario-Contador, que, de momento, se considerará como Vicesecretario de la Junta y Administrador del Instituto de Higiene.

12. Aquellas excepciones a que concretamente se refiere la base 2.ª de la Ley, como cualesquiera otras de todo orden a las que pudiera haber lugar, deberán ser solicitadas de este Ministerio antes del día 1 de Septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los señores Gobernadores civiles y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1934.—P. D., José Pérez Mateos.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 28 de Julio de 1934).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.010

### GOBIERNO CIVIL

#### Sanidad

CIRCULAR

*Convocando para el próximo día 5 de Agosto a los miembros natos de la Junta de Mancomunidad de Municipios para la aplicación de la Ley de 11 de Julio del corriente año*

En cumplimiento de lo que dispone el número 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 24 del actual, he acordado publicar la presente convocatoria para que el próximo día 5 de Agosto, a las doce de su mañana, concurren a mi despacho oficial del Gobierno civil los siguientes miembros natos que integran la Junta de Mancomunidad de los Municipios de esta provincia, a los efectos de la constitución provisional de la misma y toma de posesión de dichos señores Vocales:

Delegado de Hacienda de la provincia.

Presidente de la Diputación provincial.

Alcalde de la capital de la provincia.

Inspector provincial de Sanidad.

Presidente del Colegio oficial de Médicos.

Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos.

Presidente de la Asociación oficial de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad; y

Secretario administrador del Instituto provincial de Higiene.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Valladolid, 30 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.018

### Castrejón

En virtud de lo acordado por la Corporación, se anuncia vacante la plaza de recaudador de utilidades de este Municipio.

Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarlo de esta Alcaldía en instancia dirigida a la misma, en papel de 1'50 pesetas, en el plazo de diez días, a con-

tar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El nombrado disfrutará el premio de cobranza del 5 por 100 en el período voluntario, y en el ejecutivo lo establecido en la Instrucción.

Castrejón, 30 de Julio de 1934.  
El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 3.017

### Fontihoyuelo

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1935; advirtiéndole que serán conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos para todo el año venidero de 1935, todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contrario.

Fontihoyuelo, 29 de Julio de 1934.—El Alcalde, Quirino Leal.

Núm. 3.008

### Gatón de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la segunda categoría, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse interinamente por individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la expresada categoría.

Los interesados presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Gatón de Campos, 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Emiliano Valverde.

Núm. 3.007

### Marzales

Don Emilio Rodríguez García, Alcalde-Presidente de este término municipal de Marzales.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Alfredo Ortega y Dehesa, o su auxiliar don Isidro Martín, se tendrá abierta

en esta villa la cobranza del segundo semestre del año de 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de los referidos trimestres tercero y cuarto de referido año, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento los días 5 y 26 de Agosto próximo y 9 de Septiembre del presente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre de 1934, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Villalar de los Comuneros.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificaciones ni requerimientos, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de citado mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del trimestre siguiente.

Marzales, 20 de Julio de 1934.  
Emilio Rodríguez.

Núm. 3.019

### Palazuelo de Vedija

Constituida nuevamente la Junta depuradora del censo de campesinos de este término y ratificados y aprobados por la misma los trabajos censales, quedan expuestos al público, por segunda vez, en la Secretaría de la Junta, Casa Consistorial, a fin de que, en el plazo de ocho días, puedan hacerse por los que se consideren perjudicados, las reclamaciones pertinentes sobre inclusión o exclusión y cambios de clasificación o de grupo; en la inteligencia de que, transcurrido dicho



plazo, no se admitirá ninguna y se reputarán de firmes tales operaciones.

Palazuelo de Vedija, 29 de Julio de 1934.—El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez.

Núm. 2.969

#### Vega de Valdetronco

Don Eugenio Salgado Morchón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1935, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ponciano Ramos Gómez.  
D. Sandalio Ramos Gómez.  
D. Tertulino Fernández Reinero.  
D. Amalio Barrio Velasco.

#### Parte personal

D. Miguel García Cantalapiedra.  
D. Román Cascajo Díez.  
D. José Cuervo García.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Vega de Valdetronco, 24 de Julio de 1934.—Eugenio Salgado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.991

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de don Alfredo Suárez Inclán, se

instruye sumario por sustracción de patatas en el cual y por providencia de esta fecha he acordado requerir por medio del presente, la presencia ante este Juzgado de las personas que acrediten ser dueños de las mismas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 3.005

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Busnadiago Alvarez, Anselmo; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital, Secretaría de don Francisco Cabrero, para constituirse en prisión y cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta en causa por hurto, instruída por este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 2.990

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a testimonio del que refrenda, a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Olallo Rubio Cubillas, se sigue expediente para obtener la inscripción a nombre de su representado, de un solar edificable, sito en el paseo de Zorrilla, de esta ciudad, señalado con el número 66, y calle de Tenerías o Sancti Spiritus; linda por el frente, con el paseo de Zorrilla; por la derecha, con la calle de Tenerías o Sancti Spiritus, y por la izquierda y espalda, con el resto de la finca de que antes formaba parte; la fachada del paseo de Zorrilla mide 17 metros y la de la calle de Tenerías o Sancti Spiritus 31'50 metros, su figura es un trapecio, cuyos lados paralelos son los linderos de derecha e izquierda, con los cuales forma ángulos rectos el lindero de la espalda, y mide 561 metros cuadrados, estando valorado en 36.128'40 pesetas. Se se-

gregó de la finca siguiente: Convento de religiosas de Sancti Spiritus, de esta ciudad, sito en el paseo de Zorrilla, número 66, que linda por el frente, con el paseo de Zorrilla, donde tiene la entrada principal; por la derecha, con la calle de Tenerías, donde tiene puerta de entrada; por la izquierda, con la huerta de las religiosas Siervas de Jesús, y por la espalda, con el Sanatorio de la Virgen del Carmen, propiedad de don Rodrigo Esteban Cebrián.

Y por este tercer edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en el término de ciento ochenta días, a contar desde el veintisiete de Marzo último, en que se publicó el primero en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan, si quieren, en dicho expediente, a alegar su derecho y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó. El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

362

### Juzgados municipales

Núm. 3.011

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.109 de entrada del año próximo pasado, por malos tratos a Inés Calzada Zamora, contra María Vélez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Inés Calzada Zamora, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.013

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.106 del año próximo pasado, por escándalo, contra Andrés Silva Pérez y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Andrés Silva Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.015

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.088 de entrada, por malos tratos de palabra a Máxima Holguín Manchado, contra Maximiano y Luis Castañeda; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciante Máxima Holguín Manchado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día diez de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.



## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.209

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, por débitos de contribución rústica del año de 1932 y siguientes del pueblo de Rueda, se ha procedido al embargo de fincas a los deudores que a continuación se expresan:

Deudor, don Bonifacio Alonso Gimeno. — Débito, 118'25 pesetas.

Tierra al sendero de Valdepedro, de dos obradas; linda Norte, Tomás Tapia; Sur, Cándido Pimentel; Este, raya de Foncastín, y Oeste, José Galán.

Deudor, don Telesforo Alonso Román. — Débito, 81'22 pesetas.

Tierra a la Castellana, de hectáreas 2-83-00; linda Norte, Fabriciano Sampedro; Sur y Este, camino de Pollos, y Oeste, herederos de Demetrio Gutiérrez.

Deudor, don Fernando Bayón García. — Débito, 41'64 pesetas.

Tierra a Pastoriegas, de 1-87-34 hectáreas; linda Norte, Quintín Arévalo; Sur, Maura López, y Oeste, Eustoquio Arroyo.

Deudor, don Vicente Bayón Tovar. — Débito, 10'59 pesetas.

Tierra al pago de San Sebastián, de 73-58 áreas; linda Norte, Antonio Ibero y Santiago Rodríguez; Sur, Juan Bayón e Isidoro Llanos; Este, carretera, y Oeste, Francisco Arévalo.

Deudor, don Cándido Gimeno Homar. — Débito, 13'94 pesetas.

Tierra al Cementerio, de 88-58 áreas; linda Norte, era de herederos de Gregorio Monsalve; Este, herederos de Fermina Fernández; Sur, camino, y Oeste, huerta de Antonio Maldonado.

Deudor, don Agapito González. — Débito, 37'55 pesetas.

Majuelo al pago del Montico, de 1-77-66 hectáreas; linda Norte, Félix Baños; Sur, sendero del Pago; Este, Baldomero Dávila, y Oeste, sendero.

Deudor, don Juan González Lorenzo. — Débito, 66'13 pesetas.

Tierra a la Pastoriega, de 2-64-75 hectáreas; linda Norte, Lorenza Martín; Este, Cesáreo Vergara, y Sur y Oeste, Mariano Redondo.

Deudor, don Santos López Baños. — Débito, 233'47 pesetas.

Tierra a Valdehijuela, de 1-47-50 hectáreas; linda Norte y Este,

camino, y Sur, tierra del señor Piñera.

Deudor, don Gregorio López Pérez. — Débito, 573'34 pesetas.

Majuelo a la Almendralera, de 1-27-68 hectáreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del marqués de Castroserna.

Tierra al sendero del Espino, de 2-00-39 hectáreas; linda Oriente, sendero; Norte, Sabino Arroyo; Poniente, Nazario Llano, y Mediodía, Dionisio Sampedro.

Deudor, don Leoncio Llanos Benito. — Débito, 21'81 pesetas.

Tierra a Buenavista, de 70-75 áreas; linda Norte, camino de Carrión; Sur, Félix Rodríguez, y Oeste, Mariano Pérez.

Deudora, doña Paula Llanos Llanos. — Débito, 1.414'16 pesetas.

Majuelo al pago de Barbas de Liebre, de 1-50-11 hectáreas; linda Oriente, herederos de Ignacio Arévalo; Mediodía, Mariano Gimeno; Poniente, Santiago Llanos, y Norte, Emilia Maldonado.

Era al camino de Zofraga, de 16-98 áreas; linda Norte y Este, era de Mariano Fernández; Sur y Oeste, camino.

Tierra al camino de Foncastín, de 71-26 áreas; linda Norte, camino del Pago, Oeste, herederos de Mariano Fernández, y Sur y Este, partija de Valeriano Nieto.

Majuelo al Montico, de 70-59 áreas; linda Norte, Cándido Gimeno; Sur, Luis Sanz; Este, Vicente Nieto, y Oeste, Zacarías Moro.

Deudor, don Atilano Martín Labajo. — Débito, 43'25 pesetas.

Tierra a Carreteros, de 1-42-00 hectáreas; linda Norte, herederos de Emilio Maldonado; Sur, Ildefonso Pérez; Este, Tomasa Alvarez, y Oeste, camino.

Deudor, don Loreto Pérez Benito. — Débito, 41'19 pesetas.

Tierra a Buenavista, de 1-35-55 hectáreas; linda Norte, Eufemio Moro; Sur, Jacinta Vázquez; Este, Venancio Reina, y Oeste, Ignacio Cobos.

Deudor, don Dionisio Rodríguez Moyano. — Débito, 26'04 pesetas.

Tierra a Carrepedreros, de una hectárea, 48 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Francisco Baños; Sur y Este, Rafael Maldonado, y Oeste, Vicente Bayón.

Deudora, doña Francisca Ruiz Pérez. — Débito, 11'27 pesetas.

Tierra a Zofraga, de 1-13-20 hectáreas; linda Norte, Nicolás Ruiz; Este, Gregorio Lecea, y Sur, Aniceto Gallego.

Deudor, don Nicolás Ruiz Pérez. — Débito, 11'97 pesetas.

Tierra a Zofraga, de 99-05 áreas;

linda Norte, sendero del Gato; Este, Gregorio Lecea, y Sur, Francisca Ruiz.

Deudor, don Waldo Sampedro Lecea. — Débito, 125'08 pesetas.

Tierra al camino de Carrión, de 1-57-92 hectáreas; linda Norte, sendero de los Hornillos; Sur, herederos de Pimentel; Este, camino del Pago, y Oeste, sendero.

Deudora, doña Estefanía Sampedro Rodríguez. — Débito, 488 pesetas.

Tierra al sendero del Espino, de 1-82-40 hectáreas; linda Norte, Angeles Rodríguez; Este, Cándido Díez; Oeste, José Llano, y Sur, Venancio Ruiz.

Deudor, don Marcelino Serrano Pérez. — Débito, 396'10 pesetas.

Tierra al camino de Carrión, de 98-70 áreas; linda Norte, herederos de S. Vargas; Sur, Máximo Moro; Este, Félix Crespo, y Oeste, Emilia Maldonado.

Majuelo al Cantosal, de 1-30-19 hectáreas; linda Norte, Vicente Moro; Este, Josefa Montero, y Sur y Oeste, Manuel Guillamas.

Deudora, doña Cristina Casado Fernández. — Débito, 24'22 pesetas.

Majuelo al Cantosal, de 94-09 áreas; linda Poniente, Román Moro; Mediodía y Naciente, Zacarías Santander, y Norte, raya de Tordesillas.

Deudor, don Aurelio García Gavilán. — Débito, 130'86 pesetas.

Tierra a Escoboso, de 75-70 áreas; linda Norte, Este y Oeste, tierra de José Macho, y Sur, otra de Mariano Gimeno.

Deudor, don Domingo Hernández. — Débito, 8'94 pesetas.

Tierra en Torrecilla, al sendero del Gato, de 42-44 áreas; linda Oeste, Felipe Pino; Naciente, Pedro Alvarez, y Sur y Este, vecinos de Rueda.

Deudor, don Quirico Lago. — Débito, 52'60 pesetas.

Majuelo a Valdecornejo, de 2-83-00 hectáreas; linda Norte, Hermógenes Cobos; Sur, Luis Díez; Este, Policarpo Cantalapiedra, y Oeste, Indalecio Sánchez.

Deudor, don Domingo Melgar Estévez. — Débito, 32'42 pesetas.

Tierra a la Castellana, de 58-07 áreas; linda Este, Julián Mayor-domo; Oeste, camino de Zofraga; Norte, Guadalupe Cuadrillero, y Sur, cañada.

Deudora, doña Lucila Mesones Pisonero. — Débito, 248'86 pesetas.

Tierra al pago del Palomar, de 1-41-50 hectáreas; linda Orien-

te y Mediodía, herederos de Vicente Pimentel; Norte, Aurelio Melgar, y Poniente, Elena Santiago.

Deudor, don Federico Monsalve Callejo. — Débito, 11-68 pesetas.

Tierra a la Portilla de Torrecilla, de 1-41-50 hectáreas; linda Norte, Antonio Moro; Sur, Mariano Ruiz; Este, raya de Torrecilla, y Oeste, Victoria Rodríguez.

Deudor, don Quintín Santiago. Débito, 44'85 pesetas.

Tierra a Cuesta Quemada, de 1-69-80 hectáreas; linda Norte y Este, Elena Santiago; Sur, Angustias Casado, y Oeste, Luis Alonso.

Y desconociéndose el paradero de indicados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los diez días siguientes, se personen en el expediente; previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el expediente sin intentar nuevas notificaciones, en armonía con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 15 de Julio de 1934. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 2.992

REQUISITORIA

Encinas Domínguez, Jacinto; hijo de Ildefonso y de Gabina, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: un metro seiscientos milímetros, pelo y cejas negros; ojos castaños, nariz recta, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en su Regimiento 14.º ligero de Artillería una vez cumplidos los quince días de permiso que le fueron concedidos por la superior Autoridad para Mussy-Sur-Seine departamento de Aube (Francia); comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor don Manuel Moreno Díaz, de Artillería, con destino en el mismo Regimiento, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 26 de Julio de 1934. El Teniente Juez instructor, Manuel Moreno.